

y lo que contra vos fuere Juzgado y Sentenciado. Do qual fho man
 do os admitan al uso y exercicio de dho Oficio, y os ayen y tengan
 por tales Ministros Ordinarios, y os den el favor y ayuda que les
 pidieris, y huvieris menester, y que os guarden las onras preheni
 y prehenos, que os tocan y debéis gozar, y os acudan y hagan deudix
 con los dhoos que os son debidos, y pexeris, que para todo ello os doy
 poder y facultad en virtud del pres^{te}, que en nro de despachar firmado
 de nro mano, sellado con el Sello de nros Armas, y referendado de
 nro Infascrito Sec^{rio}, de que se ha de tomar la razon por el Cont^{ador}
 gnal de nra Casa y Estado. Dado en Madrid a cinco de Mayo
 de nro Rey, enq^{ta}, y rrebet

Alde de *Alcalá de Henares*
 Alentato, de *rele*

Do *100*
 Loum, de *de*

Juan de *de*

me la razon en los Libros
 Cont^{ador} gnal. de v. e.
 y de mayo de *de*

Domingo de *de*

E. nombra por *de* de su villa de Alhama a
 Mr^{te} Calderon y Pasqual Valero para este pres^{te} año *de*

